

TRAVESÍAS

REVISTA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MÁLAGA



0



Travesías 0,
edita Colegio Oficial de Arquitectos
de Málaga
y Editorial MIC

Decano-Presidente:
Francisco Sarabia Nieto

Secretario:
María García Romero

Tesorero:
Carmen Baeza Rodríguez

Vocales:
Daniel Rincón de la Vega
Francisco Javier Alés Soto

Dirección, redacción y diseño:
Enrique Bravo Lanzac
Purificación López Mamely

Redacción:
Calle Palmeras del Limonar, 31
29016 Málaga · España
Tel 952 224 206
Fax 952 221 670
revista@coamalaga.es

Ilustración de portada:
Vista exterior del edificio de
ampliación del COA Málaga.
Fotografía de Pablo Fernández Díaz-
Fierros

**Maquetación, impresión y
publicidad:**



Tel.: 902 271 902
Editorial MIC www.editorialmic.com

Tirada 2.000 ejemplares
Edición semestral gratuita
DL LE 704-2019

El criterio de los artículos es
responsabilidad exclusiva de sus
autores y no refleja la opinión del COA
Málaga ni de la dirección de la revista.

Agradecimientos:
Fundación Manuel Alcántara

Índice

Saluda

Presentación del decano / 7

· Francisco Sarabia ·

Editorial

Una revista más allá de la arquitectura / 9

EL PAVO

El Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga / 13

· Carlos Gutiérrez ·

Whatsapp, no gracias / 15

· Manuel Illán ·

El seguro trienal en edificación, una función social / 16

· Fulgencio Avilés · Antonio Vargas ·

SOPORTES

Agenda / 23

La tercera fase / 26

· César García ·

PROYECTOS

La salud de los barrios. Proyecto Activa Málaga / 35

· Nuria Nebot · Ana Luque · Carlos Rosa-Jiménez · Marta Córnox ·

Celebración del agua. Interpretación del lugar de Santillán. Molina / 45

· Francisco Javier González ·

TRASPOSICIONES

Instrucciones para viajar / 51

· Ignacio Jáuregui ·

Therme Vals / 56

· Noemí Carballo ·

Burdeos / 58

· Purificación López ·

Límites urbanos en Zürich / 60

· Dan Cordero ·

El último samurái / 62

· Javier Ramírez ·

IMPRESINDIBLES

Prada Poole en el CAAC / 67

· Enrique Bravo ·

Arquitectura y Música / 70

· Javier Boned ·

Este verano en Málaga / 76

· Manuel Alcántara ·

El seguro trienal en edificación, una función social

Fulgencio Avilés Inglés
Presidente del Consejo de
Administración de ASEMAS

Antonio Vargas Yáñez
Consejero de ASEMAS

Cuando aún está reciente la firma de la *Declaración de Davos: por la calidad del entorno constructivo*¹ y el Colegio de Arquitectos de Málaga pone en marcha una nueva herramienta de comunicación entre los profesionales de la provincia, se hace necesario realizar una reflexión sobre los mecanismos de garantía que contempla la actual legislación para asegurar la calidad de la edificación. **Calidad e innovación cuya búsqueda siempre ha estado presente entre las preocupaciones de los arquitectos españoles y que ahora encuentran su eco dentro de las tres vías señaladas por la declaración: calidad de la edificación, protección del patrimonio y respeto del medio ambiente.**

Un manifiesto que trata de fomentar bajo la denominación de "Baukultur" o *cultura del habitar*, la necesidad de un espacio construido de calidad y el desarrollo de políticas públicas que lo impulsen, desarrollen y sitúen en el centro de las transformaciones urbanas. Y todo ello, sin perder de vista la lucha por una vivienda digna.

Para conseguir la calidad de la edificación y garantizar la rápida y eficaz reparación de los daños materiales que puedan producirse, pilares de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación (LOE), el legislador impuso como protección de los derechos del consumidor el sistema de

tres seguros obligatorios contenidos en el art. 19. Obligación que afecta tanto al constructor como al promotor. Pero, aunque han transcurrido ya veinte años desde su aprobación, lamentablemente y a fecha de hoy, solo el Seguro Decenal de Daños para viviendas es obligatorio, quedando sin un sistema efectivo de garantías los daños que afectan a la habitabilidad y acabados. Y ello a pesar de que llegan a suponer el 93 % del total de los que se producen. Lo que supone que, mientras que el paraguas de la LOE no se complete con los Reales Decretos previstos como desarrollo del mencionado artículo, la única garantía que le queda al consumidor es la solvencia de los agentes que no puedan desaparecer o disolverse tras la venta de las viviendas.

A nivel autonómico, varias legislaciones entre las que se encuentra la andaluza exigen que para poder ejercer como arquitecto se esté en disposición de un seguro de responsabilidad civil. Pero no establecen una cuantificación de la suma mínima garantizada, ni la permanencia en el tiempo de los contratos de seguro. Si lo que se pretende es la seguridad del consumidor, esto último resulta especialmente importante debido al desfase de varios años que existe entre el visado de los proyectos y la presentación de los certificados final de obra² y la aparición de los posi-

bles daños con sus correspondientes exigencias de responsabilidades.

Pero aun en el caso de estas comunidades autónomas, la voluntad del legislador de proteger los derechos del consumidor frente a los perjuicios que les pueda provocar una actuación profesional incorrecta resulta insuficiente por parcial. Tal y como los define la LOE, en el proceso edificatorio pueden llegar a intervenir hasta ocho agentes diferentes. Exigiendo solamente un seguro de Responsabilidad Civil Profesional a tres de ellos, el arquitecto autor del proyecto y director de obra, y al arquitecto técnico, director de la ejecución, no se garantiza casi nada en un proceso donde todavía pueden intervenir hasta cinco agentes más. Por ello, tan necesario es que la exigencia de estar en disposición de un seguro se amplíe a todos los agentes reconocidos por la ley, como que se determinen unas sumas mínimas para estos seguros y unos plazos de vigencia tras la finalización de la intervención de los agentes.

La realidad es que el ejercicio de la profesión de arquitecto supone una continua toma de decisiones de las que, en un determinado momento, se puede derivar una petición de responsabilidades. Responsabilidades que normalmente son de carácter civil, pero que, en algunos casos, pueden llegar a ser penales. Lo que lleva

a pensar en muchas ocasiones que nos encontramos frente una profesión que podríamos calificar como de «alto riesgo», que debe ser asegurada de una forma adecuada y acorde al que soporta cada técnico en los diferentes momentos de su vida profesional. De hecho, las estadísticas demuestran que ninguna franja de edad es ajena al riesgo de una reclamación, ni siquiera tras la jubilación.

Además, la posibilidad de que se produzca una exigencia de responsabilidades es independiente de que el arquitecto desarrolle su trabajo como profesional liberal, por cuenta ajena o dentro de la administración. E indiferente a que la actividad sea docente, proyectual –en el campo de la edificación o el urbanismo–, como técnico en seguridad o salud, u otras del amplio abanico de posibilidades de trabajo del que dispone. A lo que hay que sumar que, como consecuencia de la concatenación y superposición de los diversos tipos de responsabilidades, y dependiendo del trabajo de que se trate, el riesgo que se le exijan responsabilidades puede llegar hasta quince años después del primer contacto con el cliente.

La necesidad de, al menos, ejercer la profesión con la adecuada cobertura de un seguro de responsabilidad civil fue el motivo que llevó a que los Colegios de Arquitectos a crear ASEMAS en 1983, cuando las compañías aseguradoras terminaron su progresivo abandono del colectivo. Desde entonces, durante treinta y seis años y de manera ininterrumpida, ASEMAS ha asegurado el ejercicio profesional de más de 40.000 arquitectos y ha atendido más de 91.000 reclamaciones, de las que 83.000 han sido resueltas logrando la absolución en casi el 60 % de los casos afectados por el régimen de res-

pensabilidades del art. 17 de la LOE. Estas ratios de absoluciones son en buena parte fruto de la clarificación legislativa que introdujo la LOE en campo de la atribución de responsabilidades, pero sin duda, también de treinta y seis años de experiencia y especialización en la defensa de la responsabilidad del arquitecto mediante equipos de abogados y peritos centrados en esta tarea. Años en los que la mutua ha demostrado su voluntad de ofrecer una continuidad en la protección de los arquitectos, indemnizando los daños que se han atribuido a su responsabilidad, al mismo tiempo que ha protegido su vez su patrimonio aportándoles solvencia económica ante sus desafíos profesionales.

A pesar de estos riesgos, la confianza en el colectivo asegurado ha permitido ofrecer, antes que nadie y de manera eficaz, un seguro a largo plazo de la actividad profesional que, desde el compromiso de continuidad y estabilidad de la mutua aseguradora, resuelve la necesidad de mantener el aseguramiento después de que esta haya finalizado. Se trata de una iniciativa insistentemente pedida por los arquitectos que resuelve parcialmente –en lo que al arquitecto se refiere– el problema anteriormente expuesto de garantizar la existencia de un seguro en el momento en el que se produzca el siniestro y aunque ya haya cesado su actividad profesional. Pero que no resuelve el objetivo de la defensa del consumidor que habíamos observado en la LOE, que se enfrenta a un contexto judicial donde la responsabilidad solidaria del Código Civil está superada por la que específicamente atribuye la LOE a cada uno de los agentes del proceso edificatorio.

Cuando Secundino Zuazo, Primer Decano del Colegio Oficial de

Arquitectos de Madrid, afirmó en 1931 que *la función social de la Arquitectura no es otra que contribuir a la calidad y acceso a la edificación, y más concretamente a la vivienda, ya marcó el camino que debe inspirar el trabajo de las instituciones profesionales entorno a las que nos agrupamos*. Por ese motivo, hoy, cuando se cumplen veinte años de la aprobación de la LOE y acaba de firmarse la *Declaración de Davos*, es imperativo reclamar el desarrollo reglamentario del seguro trienal, como único mecanismo garante de los derechos de los consumidores, así como la regulación de que todos los agentes que intervienen en el proceso edificatorio cuenten con garantías suficientes que les permitan afrontar sus responsabilidades profesionales.

1 *Declaración de Davos 2018. Hacia una Baukultur de alta calidad para Europa.* Declaración de los ministros de Cultura, Jefes de las Delegaciones de los países firmantes del convenio Cultural Europeo y de los estados observadores del Consejo de Europa, representantes de la UNESCO, del ICCRON, del Consejo de Europa, de la Comisión Europea, del Consejo de Arquitectos de Europa, del Consejo de Europa de Urbanistas, de ICOMOS International y de Europa NOSTRA, reunidos del 20 al 22 de enero de 2018 en Davos. https://www.dropbox.com/sh/n9di6lhyoqr0lap/AAArmrX_Jb1ymXejgUUq-TWOma?dl=0&preview=Davos+Declaration_ES.pdf

2 El cumplimiento de la obligación que han establecido algunas legislaciones autonómicas de comprobar que los profesionales están en posesión de un seguro de responsabilidad civil se realiza en el momento de visado de los proyectos y de los certificados finales de obra.